



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción IV y X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En Sesión Ordinaria de fecha 16 de abril de 2008 el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la propuesta realizada por el entonces Gobernador del Estado de Nuevo León, lo anterior para emitir una Declaratoria de Zona Protegida en la zona de Santa Lucía, para lo cual se requirió la aprobación del Ayuntamiento de Monterrey de la propuesta de creación e integración de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, propuesta estuvo integrada de la siguiente manera:

- Presidente: Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
- Vocal: Titular de la APDUNL (Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano en Nuevo León)
- Vocal: Titular de Fideicomiso Parque Fundidora.

Y, que dichos Acuerdos fueron publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 7 de Mayo de 2008, con número 62, Tomo CXLV.

II. En fecha 16 de Mayo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León con número 66, Tomo CXLV, el Decreto mediante el cual el Gobernador del Estado de Nuevo León declaró como Zona Protegida con los caracteres de Zona Histórica, Zona Pintoresca y Zona de Belleza Natural, así como los valores culturales al Área del Paseo de Santa Lucía en los términos ahí establecidos; crea la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Zona Protegida de Santa Lucía y refiere la integración de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León.

III. En fecha 02 de Junio de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León con número 74, Tomo CXLV, el Decreto mediante el cual el Gobernador del Estado de Nuevo León declaró como Zona Protegida con los caracteres de Zona Histórica, Zona Pintoresca y Zona de Belleza Natural, así como los valores culturales el Área del Paseo de Santa Lucía en los términos del plano ahí establecido; crea la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Zona Protegida de Santa Lucía y refiere la integración de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, revocando el Decreto mencionado en el Antecedente II.

IV. En Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril de 2012 el Ayuntamiento de Monterrey aprobó que se realizara el cambio del Titular de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Zona



Protegida de Santa Lucía, para que fuese ocupado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de abril de 2012, con número 46, Tomo CXLVIII; en relación a que en fecha 20 de junio de 2011 la mencionada Junta acordó por unanimidad de votos de sus integrantes el cambio del Titular mencionado.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal, las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento y emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que en fecha 16 de abril del año 2008 el Ayuntamiento de Monterrey aprobó la creación de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Zona Protegida de Santa Lucía, lo anterior derivado de oficio presentado por el Gobernador del Estado de Nuevo León en el cual expresó su interés de emitir una Declaratoria de Zona Protegida de la Zona de Santa Lucía, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 7 de Mayo de 2008, con número 62, Tomo CXLV; de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, quedando conformada de la siguiente manera:

- Presidente: Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.
- Vocal: Titular de la APDUNL (Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano en Nuevo León)
- Vocal: Titular de Fideicomiso Parque Fundidora.

TERCERO. Que en fecha 16 de Mayo de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León con número 66, Tomo CXLV, el Decreto mediante el cual el Gobernador del Estado de Nuevo León declaró como Zona Protegida el Área del Paseo de Santa Lucía en los términos ahí establecidos, de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, mencionándose en dicho Decreto la aprobación por parte del Ayuntamiento de la creación y designación de una Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Zona Protegida de Santa Lucía.

CUARTO. Que en fecha 02 de Junio de 2008, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León con número 74, Tomo CXLV, el Decreto mediante el Gobernador del Estado de Nuevo León declaró como Zona Protegida el Área del Paseo de Santa Lucía en los términos del plano ahí establecido, de conformidad con la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, revocándose el Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 16 de Mayo de 2008, mencionado en el considerando **TERCERO**, reiterándose en dicho decreto la aprobación por parte del Ayuntamiento de la creación y designación de una Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Zona Protegida de



Santa Lucía en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de Monterrey de fecha 16 de abril del año 2008.

QUINTO. Como es mencionado en los Antecedentes, en Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril del año 2012 el Ayuntamiento de Monterrey aprobó el cambio de Titular de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Zona Protegida de Santa Lucía, quedando conformada dicha Junta de la siguiente manera:

- Presidente: Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey.
- Vocal: Titular de la APDUNL (Agencia para la Planeación del Desarrollo Urbano en Nuevo León)
- Vocal: Titular de Fideicomiso Parque Fundidora

SEXTO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, las Juntas de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural, son organismos de interés público, creados en los Municipios por acuerdo del Gobernador, para la promoción, tramitación y cumplimiento según sea el caso, de las declaraciones de adscripción de bienes a dicho patrimonio y de zonas protegidas, las cuales estarán integradas por tres vocales que serán designados por los Ayuntamientos respectivos a propuesta en terna por el titular del ejecutivo.

Que en relación a lo anterior y de acuerdo con el artículo 44, fracción III de la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León la Declaratoria de la Zona Protegida deberá contener la designación de la Junta de Protección y Conservación, la cual deberá encargarse del Control y vigilancia, del exacto cumplimiento de la declaratoria.

SÉPTIMO. Que el artículo 50 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece que, por razones de interés público, plenamente justificadas, motivadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos del Ayuntamiento pueden revocarse con la votación que fue requerida para su aprobación.

OCTAVO. Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Patrimonio Cultural del Estado de Nuevo León, la cual indica el procedimiento para la conformación de dichas Juntas de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural, se procede a revocar los acuerdos aprobados por el Ayuntamiento de Monterrey en la Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril del año 2012, publicados en el Periódico Oficial del Estado en fecha 09 de abril de 2012, con número 46, Tomo CXLVIII.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se revocan los acuerdos del Ayuntamiento aprobados en Sesión Ordinaria de fecha 03 de abril del año 2012, en relación al cambio de Titular de la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Zona protegida de Santa Lucía.



Gobierno
de
—
Monterrey

SEGUNDO. Notifíquese la determinación mencionada en el acuerdo anterior a la Junta de Protección y Conservación del Patrimonio Cultural de la Zona protegida de Santa Lucía, así como al Titular de la Secretaría de Servicios Públicos de Monterrey y al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.

TERCERO. Publíquense los presentes acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado*, la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 08 DE MARZO DE 2022

ATENTAMENTE

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA